



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación definitiva de la modificación de la tasa de basuras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5.º – Base imponible y cuota tributaria.

1. El criterio para la sujeción al impuesto será el de inmuebles edificados total o parcialmente. A estos efectos se tendrá en cuenta la situación catastral.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble edificado.

3. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa.

a) Inmuebles con valor de edificación entre 0 y 1.000,00 euros de valor catastral de construcción, exentos salvo que tengan suministro de agua potable, en cuyo caso se aplicará la tarifa siguiente.

b) Inmuebles con valor de edificación sea superior a 1.000,01 euros, 30 euros anuales.

c) Las edificaciones fuera del casco urbano tributarán, incluso aunque se encuentren en terreno rústico, salvo las bodegas situadas en terreno municipal».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín